



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 231 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 29 MAR 2019

VISTO: El Informe N° 067-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA con Reg. Doc. N° 1114976 y Reg. Exp. N° 852349, el Informe N° 085-2019/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las funciones específicas transferidas a los Gobiernos Regionales en materia de fiscalización ambiental corresponden a los sectores de minería, turismo, salud y pesquería; es así que, el Artículo 53° en su inciso a) de la citada Ley establece: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, y en el inciso h) menciona: Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, asimismo el Artículo 49° inciso k) de la precitada Ley, establece: Promover y preservar la salud ambiental de la región; por su parte el Artículo 52°, inciso b) establece: Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción; el inciso c): Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción, y el inciso j) Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes;

Que, del mismo modo el Artículo 59° inciso a) de la citada Ley establece: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, mediante la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental –a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD se aprueba los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa”, con el objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.2 del Artículo 10° de los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 231 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 29 MAR 2019

Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa”, la Entidad de Fiscalización Ambiental, en este caso el Gobierno Regional de Huancavelica, debe reportar trimestralmente en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA las acciones de fiscalización ambiental llevadas a cabo, de tal forma que, con la entrega del último reporte trimestral del año, el aplicativo informático genere automáticamente el Informe Anual;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento de planificación, a través del cual la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), Gobierno Regional de Huancavelica, programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo que serán efectuadas durante el ejercicio fiscal 2020, con el fin de ordenar y orientar el desempeño técnico programado de las funciones de evaluación y supervisión de la Entidad;

Que, siendo así, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, es el órgano que cumple con las funciones ambientales y que en coordinación con las Direcciones Regionales Sectoriales de Energía y Minas; Producción; Salud; y, Comercio, Turismo y Artesanía, ejecuta las acciones orientadas al cuidado y protección del recurso hídrico, suelo y aire, para lo cual formula el PLANEFA anualmente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020 del Gobierno Regional de Huancavelica, documento de planificación que calidad de anexo en un (01) anillado forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, en calidad de Autoridad Ambiental Regional, efectuar el seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de las actividades contempladas en el PLANEFA 2020 y realizar el reporte trimestral de actividades de fiscalización ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica al OEFA.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Máximo Alejandro Díaz Abad
Máximo Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL